



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 46, fecha: miércoles, 06 de Marzo de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PRESUPUESTO 2018

524

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 26 de noviembre de 2018 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Partida	Proyecto	Importe
011 359	INTERESES BANCARIOS	1.600,00
161 221	AGUA POTABLE	2.460,00
163 131	BASICAS PERSONAL TEMPORAL	6.100,00
925 222	GASTOS POSTALES	270,00
925 226	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	5.500,00



925 227	VARIOS AYUNTAMIENTO	5.900,00
	TOTAL GASTOS	21.830,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Partida	Proyecto	Importe
151 463	MANCOMUNIDAD GASTOS URBANISMO	270,00
221 162	ACCION SOCIAL	150,00
231 131	BASICAS AYUDA DOMICILIO	1.010,00
231 160	SEGUROS SOCIALES AYUDA DOMICILIO	1.140,00
342 221	GASTOS CORRIENTES PISCINA	1.000,00
342 224	PRIMA SEGURO PISCINA	1.000,00
342 227	VARIOS GASTOS PISCINA	2.060,00
920 120	BASICOS FUNCIONARIA	2.240,00
920 160	SEGUROS SOCIALES FUNCIONARIA	1.560,00
933 619	OBRAS PUBLICAS	5.500,00
933 619	OBRAS PUBLICAS	5.900,00
	TOTAL GASTOS	21.830,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdepeñas de la Sierra a 4 de marzo de 2019, La Alcaldesa, Ángeles Herrera López